

	<b>ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES</b>	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	<b>ESTADOS</b>	VERSIÓN: 2

**ESTADO No. 35**

**GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001\* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR CALI siendo las 7:30 a.m., de hoy 11 de junio de 2021.

<i>TIPO DE TRÁMITE</i>	<i>EXPEDIENTE</i>	<i>TITULAR.</i>	<i>FS</i>	<i>FECHA.</i>	<i>ACTO</i>	<i>RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**</i>
CONTRATO DE CONCESION	EAT-141	SILVANO VÁSQUEZ	5	09/06/2021	AUTO PAR CALI No. 334-21	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No EAT-141 se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a Silvano Vásquez, titular minero:</p> <p><b>APROBACIONES</b></p> <p><b>1. Aprobar</b> al titular del contrato de concesión No. EAT-141, los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al III y IV trimestre del año 2019, de acuerdo con lo concluido en los numerales 3.4 y 3.5 del Concepto Técnico PARC No. 213 del 21 de mayo de 2021.</p>

**REQUERIMIENTOS**

**1. Requerir** al titular del contrato de concesión No. EAT-141, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, el Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2020 en la plataforma del SIGM de Anna minería, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC No. 213 del 21 de mayo de 2021. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.

**2. Requerir** al titular del contrato de concesión No. EAT-141, bajo causal de caducidad de conformidad con el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para presenten los formularios de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres IV 2020 y I 2021. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido.

**3. Requerir** al titular del contrato de concesión No. EAT-141, bajo causal de caducidad de conformidad con el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, la renovación de la póliza minero ambiental, la cual se encuentra vencida desde el 1 de febrero de 2021, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.7 del Concepto Técnico PARC No. 213 del 21 de mayo de 2021. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido.

**RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES**

**1. Informar** que mediante el numerales 2.1 del Auto PAR-Cali No.507 del 22 de agosto de 2019, notificado en Estado PARC-039 del 27 de agosto de 2019, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa en cuanto a la presentación del formato básico minero anual 2018 y semestral 2019, y en Auto 891 del 2 de octubre de 2020, notificado por estado No 46 del 6 de octubre de 2020, numeral 1 de requerimientos bajo apremio de multa el formato básico minero anual 2019 y semestral 2020, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, de acuerdo con los numerales 3.1 y 3.2 del Concepto Técnico PARC No. 213 del 21 de mayo de 2021, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a la sanción a que haya lugar.

**2. Informar** al titular del contrato de concesión No. EAT-141, que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y

					<p>Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</p> <p>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p><b>3. Informar</b> al titular del contrato de concesión No. EAT-141 que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que a la fecha de elaboración del concepto técnico, el área del contrato de concesión No. EAT-141, presenta la siguiente superposición: Superpuesto ZONAS MICROFOCALIZADAS – MACROFOCALIZADAS.</p> <p><b>4. Informar</b> que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 213 del 21 de mayo de 2021.</p> <p><b>5. Informar</b> que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto no admite recurso.</p> <p><b>6. Notificar</b> el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	---

						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	EBJ-151	CEMENTOS ARGOS S.A SIGLA ARGOS S.A – ARGOS S.A	5	09/06/2021	AUTO PAR CALI No. 335-21	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No EBJ-151 se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a Cementos Argos S.A., titular minero:</p> <p><b>APROBACIONES</b></p> <p><b>1. Aprobar</b> al titular del contrato de concesión No. EBJ-151, los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías presentados en cero (0) correspondientes a los trimestres III, IV del año 2020 y I de 2021, de acuerdo con lo concluido en los numerales 3.1 del Concepto Técnico PARC No. 214 del 21 de mayo de 2021.</p> <p><b>2. Aceptar</b> los Formatos Básicos Mineros anuales de 2019 y 2020 allegados dando cumplimiento a lo establecido en la Resolución 4-0925 del 31-dic-2019 expedida por el Ministerio de Minas y Energía - MME, presentados en la plataforma Anna Minería, a través de número de evento: radicado 160440 Numero de radicado 12571-0 del 15 de septiembre 2020 hora 6:27:57 y número de evento: 198600 radicado 20744-0 del 11 de febrero 2021 hora 20:10:20 respectivamente, los cuales serán objeto de evaluación a través de dicha plataforma, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No. 214 del 21 de mayo de 2021.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p><b>1. Informar</b> que se elaboró Informe PAR CALI-019-202 de visita de fiscalización integral realizada el día 02 de febrero de 2021, acogido por Auto 87 del 23 de febrero de 2021, notificado por estado No 9</p>

					<p>del 25 de febrero de 2021, cuyo cumplimiento se verificará en la próxima visita de fiscalización.</p> <p><b>2. Teniendo</b> en cuenta que se encuentra en trámite la integración de áreas de los títulos s BCA-081, EBJ151 y GFU-082, no habrá pronunciamiento respecto a la falta de Licencia Ambiental como se sugiere en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC No. 214 del 21 de mayo de 2021.</p> <p><b>3. Informar</b> que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que a la fecha de elaboración del concepto técnico, el área del contrato de concesión No. EBJ-151, presenta las siguientes superposiciones: Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas ZONAS MACROFOCALIZADAS 8 de diciembre de 2019. INFORMATIVO – ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS – UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS – ACTUALIZACIÓN 29/09/2019.</p> <p><b>4. Informar</b> que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 214 del 21 de mayo de 2021.</p> <p><b>5. Informar</b> que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto no admite recurso.</p> <p><b>6. Notificar</b> el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	--

						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	DJG-121	PISA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA S.A	5	09/06/2021	AUTO PAR CALI No. 336-21	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No DJG-121 se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a PISA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA S.A., titular minero:</p> <p><b>APROBACIONES</b></p> <p><b>1. Aprobar</b> el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para el mineral de gravas de rio correspondiente al IV trimestre de 2020 y I de 2021, toda vez que se encuentran debidamente presentados liquidados en cero, de acuerdo con lo concluido en el numerales 3.3 del Concepto Técnico PARC No. 211 del 21 de mayo de 2021.</p> <p><b>2. Aceptar</b> el Formato Básico Minero anual del año 2019 presentado por el titular del CONTRATO DE CONCESION No. DJG-121, con Número de evento: 183435, Número de radicado: 16468-0, 25/NOV/2020 y el Formato Básico Minero anual del año 2020 presentado por el titular del CONTRATO DE CONCESION No. DJG-121, con Número de evento: 192525, Número de radicado: 18394-0, 15/ENE/2021 dando cumplimiento a lo establecido en la resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, y que será tenido en cuenta en una nueva evaluación y será aprobado en el Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se concluye que cumple con la obligación de presentar el FBM anual 2019 y 2020, de acuerdo con lo concluido en los numerales 3.1, 3.2 del Concepto Técnico PARC No. 211 del 21 de mayo de 2021.</p> <p><b>3. Aceptar</b> la información presentada el día 11 de diciembre de 2020 mediante radicado No 20201000909812 en respuesta al Auto PARC No. 1323 de 3 de diciembre de 2020, referente al</p>

**ESTADOS**

cumplimiento de requerimientos y otras recomendaciones según la última inspección de campo, cuyo cumplimiento se verificará en la siguiente visita de fiscalización.

**RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES**

**1. Informar** al titular del contrato de concesión No. DJG-121, que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que a la fecha de elaboración del concepto técnico, el área de la Autorización Temporal No. DJG-121, presenta superposición con:

INFORMATIVO - ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCION DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCION DE TIERRAS - ACTUALIZACION 06/09/2019 - INCORPORADO 18/09/2019.

**2. Informar** que a través del presente acto administrativo se acoge el Concepto Técnico PARC No. 211 del 21 de mayo de 2021.

**3. Informar** que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

**4. Notificar** el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ESTADOS

						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	FCC-854	JOSE ARGEMIRO ORDOÑEZ ANACONA	12	09/06/2021	AUTO PAR CALI No. 337-21	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. FCC-854 se realizan las siguientes aprobaciones requerimientos y recomendaciones a JOSE ARGEMIRO ORDOÑEZ ANACONA, titular minero:</p> <p><b>APROBACIONES</b></p> <p><b>1. Aprobar</b> al titular del contrato de concesión No. FCC-854, los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arcillas correspondiente al III trimestre del año 2016, de conformidad con señalado en el numeral 3.4 Concepto Técnico PARC No 220 del 26 de mayo de 2021.</p> <p><b>2. Aprobar</b> al titular del contrato de concesión No. FCC-854, los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías allegados por el titular para los trimestres I del año 2018, I del año 2019 y I, II, III y IV del año 2020, teniendo en cuenta que cumplen con los requisitos exigibles, de conformidad con señalado en el numeral 3.7 Concepto Técnico PARC No 220 del 26 de mayo de 2021.</p> <p><b>3. Aceptar</b> los Formatos Básicos Mineros anuales de 2019 y 2020 allegados por el titular del Contrato de Concesión No.FCC-854, dando cumplimiento a lo establecido en la Resolución 4-0925 del 31-dic-2019 expedida por el Ministerio de Minas y Energía - MME, presentados en la plataforma Anna Minería mediante número de evento: 177681, Radicado 15430-0 del 03 de noviembre 2020 hora 16:22:16, y Número de evento: 203339, Radicado 22435-0 del 02 de marzo 2021 hora 15:23:30 respectivamente, de conformidad</p>

					<p>con señalado en el numeral 3.2 Concepto Técnico PARC No 220 del 26 de mayo de 2021.</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p><b>1. Requerir</b> al titular del contrato de concesión No. FCC-854, bajo causal de caducidad de acuerdo con lo señalado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías con su respectivo soporte de pago, correspondiente al trimestre I del año 2021, de conformidad con lo señalado en el numeral 3.8 Concepto Técnico PARC No 220 del 26 de mayo de 2021. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p><b>2. Requerir</b> al titular del contrato de concesión No. FCC-854, bajo causal de caducidad de acuerdo con lo señalado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, por la no reposición de la póliza de cumplimiento minero ambiental, toda vez que se encuentra vencida desde el 19 de febrero de 2021, de conformidad con señalado en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No 220 del 26 de mayo de 2021. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme al artículo 288 de la Ley 685 de 2001</p>
--	--	--	--	--	---

**RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES**

**1. Informar** al titular Contrato de Concesión No. FCC-854, que se hicieron requerimientos bajo apremio de multa y causal de caducidad en los numerales 2.5, 2.6, 2.7, 2.11 del Auto PARC-963-16 del 07 de diciembre de 2016, notificado en Estado PARC No. 056-16 del 20 de diciembre de 2016 y en el numeral 2.3 del Auto PARC-1039-17 del 10 de octubre de 2017, notificado en Estado PARC No. 081 del 18 de octubre de 2017, en cuanto a la modificación de los formatos básico mineros anuales 2011, 2012 y 2014, por el no pago completo de la regalías del I, II, III y IV Trimestre de 2008; I, II, III y IV Trimestre del 2009; I, III Trimestre de 2010, I, II, III y IV Trimestre de 2011, I, II, III y IV Trimestre de 2012 I, II, III y IV Trimestre de 2013 I, II, III y IV Trimestre de 2014, IV Trimestre del 2015.

- *La suma de TRECE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$13.463) más los intereses causados desde el 09 de septiembre de 2010 por concepto de pago de regalías del I trimestre del año 2008.*
- *La suma de DOCE MIL SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$12.066) más los intereses causados desde el 09 de septiembre de 2010, por concepto de regalías del II trimestre del año 2008.*
- *La suma de DIEZ MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE (10.638) más los intereses causados desde el 09 de septiembre de 2010 por concepto de pago de regalías del III trimestre del año 2008.*
- *MIL DOCIENTOS ONCE PESOS M/CTE (9.211) más los intereses causados desde el 10 de septiembre de 2010 por concepto de pago de regalías del IV trimestre del año 2008.*

**ESTADOS**

- *La suma de OCHO MIL CIENTO CINCUENTA PESOS M/CTE (8.150) más los intereses causados desde el 09 de septiembre de 2010 por concepto de pago de regalías del I trimestre del año 2009.*
- *La suma de TRES MIL TRECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE (3.348) más los intereses causados desde el 09 de septiembre de 2010 por concepto de pago de regalías del II trimestre del año 2009.*
- *La suma de DOS MIL SEISCIENTOS NUEVE PESOS M/CTE (2.609) más los intereses causados desde el 09 de septiembre de 2010 por concepto de pago de regalías del III trimestre del año 2009.*
- *La suma de MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE (1.853) más los intereses causados desde el 09 de septiembre de 2010 por concepto de pago de regalías del IV trimestre del año 2009.*
- *La suma de SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE (665) más los intereses causados desde el 09 de septiembre de 2010 por concepto de pago de regalías del I trimestre del año 2010.*
- *DOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (252) más los intereses causados desde el 09 de septiembre de 2010 por concepto de pago de regalías del II trimestre del año 2010.*
- *La suma de CIENTO VEINTIOCHO PESOS M/CTE (128) más los intereses causados desde el 12 de noviembre de 2010 por concepto de pago de regalías del III trimestre del año 2010.*
- *La suma de TRES MIL TRECIENTOS SETENTA Y UNO PESOS M/CTE (3.371) más los intereses causados desde el 08 de diciembre de 2012 por concepto de pago de regalías del I trimestre del año 2011.*

**ESTADOS**

- *La suma de DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (2.654) más los intereses causados desde el 08 de diciembre de 2012 por concepto de pago de regalías del II trimestre del año 2011.*
- *La suma de DOS MIL DOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE (2.268) más los intereses causados desde el 08 de diciembre de 2012 por concepto de pago de regalías del III trimestre del año 2011.*
- *La suma de MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE (1.771) más los intereses causados desde el 08 de diciembre de 2012 por concepto de pago de regalías del IV trimestre del año 2011.*
- *La suma de MIL DOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (1.288) más los intereses causados desde el 08 de diciembre de 2012 por concepto de pago de regalías del I trimestre del año 2012.*
- *La suma de NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (932) más los intereses causados desde el 08 de diciembre de 2012 por concepto de pago de regalías del II trimestre del año 2012.*
- *La suma de CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE (483) más los intereses causados desde el 08 de diciembre de 2012 por concepto de pago de regalías del III trimestre del año 2012.*
- *La suma de MIL CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE (1.043) más los intereses causados desde el 09 de mayo de 2013 por concepto de pago de regalías del IV trimestre del año 2012.*
- *La suma de SEIS MIL TRECIENTOS SEIS PESOS M/CTE (6.306) más los intereses causados desde el 09 de mayo de 2013*

**ESTADOS**

					<p><i>por concepto de pago de regalías del I trimestre del año 2013.</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>La suma de SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE (65) más los intereses causados desde el 18 de julio de 2013 por concepto de pago de regalías del II trimestre del año 2013.</i></li> <li>• <i>La suma de CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE (135) más los intereses causados desde el 26 de octubre de 2013 por concepto de pago de regalías del III trimestre del año 2013.</i></li> <li>• <i>La suma de DOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (231) más los intereses causados desde el 06 de febrero de 2014 por concepto de pago de regalías del IV trimestre del año 2013.</i></li> <li>• <i>La suma de CIENTO SETENTA Y UN PESOS M/CTE (171) más los intereses causados desde el 09 de septiembre de 2010 por concepto de pago de regalías del I trimestre del año 2014.</i></li> <li>• <i>La suma de OCHO PESOS M/CTE (8) más los intereses causados desde el 16 de julio de 2014 por concepto de pago de regalías del II trimestre del año 2014.</i></li> <li>• <i>La suma de DOCIENTOS VEINTIDOS PESOS M/CTE (222) más los intereses causados desde el 27 de julio de 2015 por concepto de pago de regalías del IV trimestre del año 2014.</i></li> <li>• <i>La suma de CIENTO TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (133) más los intereses causados desde el 22 de enero de 2016 por concepto de pago de regalías del IV trimestre del año 2015.</i></li> </ul> <p>Además persiste el incumplimiento respecto el pago de la suma de \$3.210.970 por concepto de visita de fiscalización fijado y requerido mediante el Auto GTRC-0231-12 del 16 de mayo de 2012. El pago</p>
--	--	--	--	--	--

**ESTADOS**

					<p>de la suma de \$3.337.042 por concepto de visita de fiscalización fijado y requerido mediante la Resolución PAR No. 006 del 06 de marzo de 2013, más los intereses que se causen a la fecha efectiva de su pago, que a la fecha no ha dado cumplimiento, de conformidad con señalado en los numerales 3.3, 3.6, 3.9 Concepto Técnico PARC No 220 del 26 de mayo de 2021, por lo tanto la autoridad minera se pronunciara frente a las sanciones que haya lugar.</p> <p><b>2. Informar</b> al titular del Contrato de Concesión No. FCC-854, que cuenta con un saldo positivo por mayor valor pagado por la suma de CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$58) por concepto de pago de regalías del II trimestre del año 2020 realizado el día 27 de octubre del 2020 mediante transacción electrónica No 4971947 por valor de \$30.093, de NUEVE MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE. (\$9.410) por concepto de pago de regalías del III trimestre del año 2020 realizado el día 27 de octubre del 2020 mediante transacción electrónica No 4971948 por valor de \$35.276 y de CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$182) por concepto de pago de regalías del IV trimestre del año 2020 realizado el día 01 de marzo de 2021 mediante transacción electrónica No 4980134 por valor de \$26.290, los cuales serán tenidos en cuenta para futuros pagos, de conformidad con señalado en el numeral 3.5 Concepto Técnico PARC No 220 del 26 de mayo de 2021.</p> <p><b>3. Informar</b> al titular del Contrato de Concesión No. FCC-854, que consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM – Anna Minería, se encontró que a la fecha de elaboración del concepto técnico, el área del Contrato de Concesión No.FCC-854 presenta superposición con:</p>
--	--	--	--	--	--

**ESTADOS**

INFORMATIVO - ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCION DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCION DE TIERRAS - ACTUALIZACION 05/04/2016 - INCORPORADO 15/04/2016.

Nombre: CINTURÓN ANDINO. Acto Administrativo: Ley 7 de 1948 - Decreto Único 1076 de 2015 art 2.2.2.1.3.7 - Administradora UAESPNN. Fecha Declaración: 1979 Área (Ha): 2374363,3814 ID: 000002, Fecha de Actualización: 28 de sep de 2018 0:00.

Por lo anterior, se recomienda tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 685 de 2001 referente a las zonas excluibles de minería y realizar los trámites correspondientes ante la autoridad competente.

**4. Informar** que para realizar pago debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf>, dar click donde corresponda según la obligación, regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.

**ESTADOS**

Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

**5. Informar** al titular del Contrato de Concesión No. FCC-854, que mediante Auto 242 del 23 de abril de 2021, notificado por estado No 24 del 26 de abril de 2021, acogió informe de visita de fiscalización No 095 del 15 de abril de 2021, al cual debe dar cumplimiento según las recomendaciones e instrucciones técnicas impartidas so pena de las sanciones jurídicas que su incumplimiento acarrea.

**6. Informar** que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PAR-CALI No. 220 del 26 de mayo de 2021.

**7. Informar** que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto no admite recurso.

**8. Notificar** el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

						<b>DISPOSICIONES</b>
CONTRATO DE CONCESION	HI1-15451	CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA	6	09/06/2021	AUTO PAR CALI No. 338-21	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero HI1-15451, se realizan las siguientes, aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad, CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA, titular minero:</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p><b>1. Informar</b> que en el Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea - SEL No. 113 del 18 de mayo de 2021, no se generan no conformidades, recomendaciones ni instrucciones técnicas debido a la inactividad que presenta el título minero por suspensión de actividades otorgada mediante Resolución GSC-000176 del 17 de marzo de 2021, contada desde el 25 de noviembre de 2019 hasta el 25 de noviembre de 2020 y que actualmente nos encontramos resolviendo la solicitud de prórroga de dicha suspensión, presentada mediante radicado No. 20201000868932 del 19 de noviembre de 2020 y reiterada bajo radicado No. 20211001029182 del 15 de febrero de 2021.</p> <p><b>2. Informar</b> que en el Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea - SEL No. 113 del 18 de mayo de 2021, se determinó que al área del Contrato de Concesión No.HI1-15451, presenta las siguientes superposiciones:</p> <p>Se identifica una zona de restricción: 7846. Fuente: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS. Descripción: INFORMATIVO - ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS - UNIDAD DE</p>

						<p>RESTITUCIÓN DE TIERRAS - ACTUALIZACION 09/04/2018 - INCORPORADO AL CMC 12/07/2018.</p> <p><b>1. 3. Informar</b> que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea - SEL No. 113 del 18 de mayo de 2021.</p> <p><b>2.</b></p> <p><b>4. Informar</b> a la Sociedad titular del contrato de concesión No. HI1-15451 que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p><b>5. Notificar</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESION	FAF-14E	SOCIEDAD EXPLORACIONES NORTHERN COLOMBIA S.A.S.	6	09/06/2021	AUTO PAR CALI No. 339-21	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero FAF-14E, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad EXPLORACIONES NORTHERN COLOMBIA S.A.S., titular minero:</p> <p style="text-align: center;"><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p><b>1. Informar</b> que en el Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea - SEL No. 112 del 18 de mayo de 2021, no se generan no conformidades, recomendaciones ni instrucciones técnicas debido a la inactividad que presenta el título minero por suspensión de obligaciones otorgada mediante Resolución GSC No. 000199 del 23</p>

					<p>de marzo de 2021, contada desde el 08 de agosto de 2020 hasta el 08 de agosto de 2021.</p> <p><b>2. Informar</b> que en el Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea - SEL No. 112 del 18 de mayo de 2021, se determinó que al área del Contrato de Concesión No. FAF-144 se encuentra superpuesto totalmente con:</p> <p>ZONA DE PARAMO SOTARÁ - ESCALA 100K RADICADO ANM 20145510329222 - INCORPORADO 03/09/2014 - SE ACTUALIZA ACTO ADMINISTRATIVO, SIN CAMBIOS EN LA DELIMITACIÓN POLÍGONO - RESOLUCIÓN 0179 FECHA DEL ACTO 06/02/2018 - MADS - PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL.</p> <p>Por lo anterior, se recomienda tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 34 de la ley 685 de 2001, referente a las zonas excluidas de minería y realizar el trámite correspondiente ante la autoridad competente.</p> <p><b>3. Informar</b> que a través del presente acto administrativo se acoge el Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea - SEL No. 112 del 18 de mayo de 2021.</p> <p><b>4. Informar</b> a la Sociedad titular del contrato de concesión No. FAF-14E que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p><b>5. Notificar</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	--

ESTADOS

						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	HI1-15401	CGL DOMINICAL S.A.S	5	10/06/2021	AUTO PAR CALI No. 340-21	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>HI1-15401</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad CGL DOMINICAL S.A.S., titular minero:</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p><b>1. Informar</b> que en el Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea - SEL No. 114 del 18 de mayo de 2021, no se generan no conformidades, recomendaciones ni instrucciones técnicas debido a la inactividad que presenta el título minero por suspensión de obligaciones otorgada mediante Resolución GSC No.00041 del 25 de enero de 2020, se concedió prórroga de suspensión de obligaciones por el término de un (01) año contado desde el 09 de mayo de 2019 hasta el 09 de mayo de 2020 y actualmente nos encontramos resolviendo la solicitud de suspensión de obligaciones presentada mediante radicados No. 20201000461112 del 30 de abril de 2020 y No. 20201000561172 del 09 de julio de 2020, al igual que la solicitud de prórroga de la etapa de exploración presentada mediante radicado No. 20201000839252 del 10 de noviembre de 2020, decisiones que serán tomadas a través de actos administrativos separados y que le serán notificados bajo los presupuestos de ley una vez se encuentren suscritos.</p> <p><b>2. Informar</b> que en el Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea - SEL No. 114 del 18 de mayo de 2021, se determinó que al área del Contrato de Concesión No. <b>HI1-15401</b> se encuentra superpuesto totalmente con:</p>

**ESTADOS**

					<p>ZONA DE PARAMO SOTARÁ - ESCALA 100K RADICADO ANM 20145510329222 - INCORPORADO 03/09/2014 – SE ACTUALIZA ACTO ADMINISTRATIVO, SIN CAMBIOS EN LA DELIMITACIÓN POLÍGONO - RESOLUCIÓN 0179 FECHA DEL ACTO 06/02/2018 - MADS - PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL.</p> <p>Por lo anterior, se recomienda tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 34 de la ley 685 de 2001, referente a las zonas excluidas de minería y realizar el trámite correspondiente ante la autoridad competente.</p> <p><b>3. Informar</b> que a través del presente acto administrativo se acoge el Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea - SEL No. 114 del 18 de mayo de 2021.</p> <p><b>4. Informar</b> a la Sociedad titular del contrato de concesión No. <b>HI1-15401</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p><b>5. Notificar</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	--

						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	20561	SOCIEDAD ARISOL S.A.S.	8	10/06/2021	AUTO PAR CALI No. 341-21	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero N° 20561, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la Sociedad ARISOL S.A.S., en calidad de titular minero:</p> <p><b>APROBACIONES</b></p> <p><b>1. No Aprobar</b> la Póliza Minero Ambiental No. 2173500-0, expedida por SURAMERICANA, con vigencia desde el 05 de septiembre de 2020 hasta el 05 de septiembre de 2021, con valor asegurado de CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$136.199.462), teniendo en cuenta que se constituyó por un valor inferior al asegurado, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.1 del concepto técnico PARC-235 del 01 de junio de 2021.</p> <p>En consecuencia del artículo anterior, <b>Declarar</b> subsanado el requerimiento bajo causal de caducidad realizado mediante Auto PARC-850 del 28 de septiembre de 2020, notificado por estado PARC No. 44 del 29 de septiembre de 2020, numeral 1 de los requerimientos respecto a la póliza de cumplimiento.</p> <p><b>2. Aceptar</b> el <b>Formato Básico Minero anual de 2019</b> con su respectivo plano anexo. Número de evento: 162599 Número de radicado: 12932-0 Fecha y hora: 16/SEP/2020 15:40:11 y el <b>Formato Básico Minero anual de 2020</b> con su respectivo plano anexo. Número de evento: 231158 Número de radicado: 26185-0 Fecha y hora: 18/MAY/2021 10:08:25, en cumplimiento a lo</p>

**ESTADOS**

					<p>establecido en la Resolución 4-0925 del 31-dic-2019 expedida por el Ministerio de Minas y Energía - MME, presentados en la plataforma AnnA Minería, los cuales serán evaluados en la plataforma AnnA Minería, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.2 del concepto técnico PARC-235 del 01 de junio de 2021.</p> <p><b>3. Aprobar</b> el Formulario Declaración y Liquidación de <b>Regalías del III trimestre de 2020 para mineral de arena</b>, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposa el soporte de Pagos ACH PSE No. 4970787 Bancolombia, por valor de UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$1.258.000), fecha de pago: 15 de octubre de 2020, y <b>para el mineral de gravas</b>, soporte de Pagos ACH PSE No. 4970780 Bancolombia, por valor de DOS MILLONES CINCUENTA Y UN MIL PESOS M/CTE (\$2.051.000), fecha de pago: 15 de octubre de 2020; el Formulario Declaración y Liquidación de <b>Regalías del IV trimestre de 2020 para mineral de arena</b>, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposa el soporte de Pagos ACH PSE No. 4976907 Bancolombia, por valor de UN MILLÓN QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.576.400), fecha de pago: 15/01/2021, y <b>para el mineral de gravas</b>, soporte de Pagos ACH PSE No. 4976917 Bancolombia, por valor de DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.223.400), fecha de pago: 15/01/2021 y el Formulario Declaración y Liquidación de <b>Regalías del I trimestre de 2021 para mineral de arenas</b>, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposa el soporte de Pagos ACH PSE No. 4982483 Bancolombia, por valor de DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS M/CTE (\$2.927.000), fecha de pago: 09/04/2021, para mineral de arena, y Pagos ACH PSE 4982484</p>
--	--	--	--	--	---

**ESTADOS**

					<p>Bancolombia, por valor de CUATRO MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$4.128.000), fecha de pago: 09/04/2021, <b>para el mineral de grava</b>, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.3, 3.4 y 3.5 del concepto técnico PARC-235 del 01 de junio de 2021.</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p><b>1. Requerir</b> bajo apremio de multa a la sociedad titular del contrato de concesión N° 20561, de acuerdo con lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue la modificación de la Póliza Minero Ambiental No. 2173500-0, expedida por SURAMERICANA, con vigencia desde el 05 de septiembre de 2020 hasta el 05 de septiembre de 2021, teniendo en cuenta que se constituyó por un valor inferior al asegurado, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.1 del concepto técnico PARC-235 del 01 de junio de 2021. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar la falta o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, conforme lo dispuesto en el artículo 287 de la citada norma.</p> <p><b>2. Requerir</b> a la sociedad titular del contrato de concesión No. 20561, la presentación de la modificación del Formulario Declaración y Liquidación de Regalías correspondiente al I trimestre de 2021 aprobada como tal, toda vez que, se observa que en el Formulario Declaración y Liquidación de Regalías allegado se relaciona el año 2020 aunque el oficio de presentación afirma que es el trimestre I de 2021 el cual obedece con la realidad del título, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.6 del concepto técnico PARC-235 del 01 de junio de 2021. Por lo</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>tanto, se concede el término de quince (15) días, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite para allegar la información requerida,</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p><b>1. Informar</b> a la sociedad titular del contrato de concesión N° 20561, que la presentación de las correcciones y/o modificaciones correspondientes a la póliza de cumplimiento, deben presentarse en la plataforma AnnA Minería, para lo cual debe seguir el procedimiento y las guías de apoyo consignadas en la página de la Agencia Nacional de Minería.</p> <p><b>2. Informar</b> a la sociedad titular del contrato de concesión No. 20561, que cuentan con un saldo mayor pagado por valor de DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$238), por concepto de pago de regalías correspondientes al II trimestre de 2020, para el mineral de arena, que cuenta con un saldo mayor pagado por valor de SEIS PESOS M/CTE (\$6), por concepto de pago de regalías correspondientes al III trimestre de 2020 para el mineral de grava, y TREINTA PESOS M/CTE (\$28), por concepto de pago de regalías correspondientes al IV trimestre de 2020 para el mineral de grava, los cuáles serán tenidos en cuenta para futuros pagos, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.7 del concepto técnico PARC-235 del 01 de junio de 2021.</p> <p><b>3. Informar</b> a la sociedad titular del contrato de concesión No. 20561, que el cumplimiento de los requerimientos efectuados mediante Auto PARC-1309 del 02 de diciembre de 2020, notificado por estado PARC No. 67 del 03 de diciembre de 2020, serán verificados en la siguiente visita de fiscalización minera, de</p>
--	--	--	--	--	--

**ESTADOS**

					<p>conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.8 del concepto técnico PARC-235 del 01 de junio de 2021.</p> <p><b>4. Informar</b> que la actualización del PTI presentada mediante radicado 20211001201412 del 26 de mayo de 2021 será evaluada en concepto técnico y acto administrativo separado.</p> <p><b>5. Correr Traslado</b> a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la ANM, la solicitud radicada con el No. 20211001020082 del 12 de febrero de 2021, para acogerse a lo contenido en el artículo 21 de la Ley 1753 de 2015, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.10 del concepto técnico PARC-235 del 01 de junio de 2021.</p> <p><b>6. Informar</b> que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM – AnnA Minería, se encontró que a la fecha de elaboración del concepto técnico, el área del Contrato de Concesión No. 20561, presenta superposición con:</p> <p>Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas ZONAS MACROFOCALIZADAS 8 de diciembre de 2019</p> <p>INFORMATIVO - ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS - ACTUALIZACIÓN 29/09/2019.</p> <p><b>7. Informar</b> que el Contrato de Concesión No. 20561, se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.12 del concepto técnico PARC-235 del 01 de junio de 2021.</p>
--	--	--	--	--	---

ESTADOS

						<p><b>8. Informar</b> que a través del presente acto administrativo de trámite se acoge el concepto técnico PARC-235 del 01 de junio de 2021.</p> <p><b>9. Informar</b> al titular del contrato de concesión N° 20561, que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p><b>10. Notificar</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESION	20753	SOCIEDAD CONCRETOS ARGOS S.A.	7	10/06/2021	AUTO PAR CALI No. 342-21	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero N° 20753, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad CEMENTOS ARGOS S.A., en calidad de titular minero:</p> <p><b>APROBACIONES</b></p> <p><b>1. No Aprobar</b> la Póliza Minero Ambiental No. 1454870-3, expedida por SURAMERICANA, con vigencia desde el 22 de octubre de 2020 hasta el 25 de octubre de 2021, con valor asegurado de DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$241.648.800), teniendo en cuenta que se constituyó por un valor inferior al asegurado y no se observa en el documento que diga que se acoge a lo establecido en la Resolución 338 de 2014; de conformidad con</p>

**ESTADOS**

					<p>lo concluido y recomendado en el numeral 3.1 del concepto técnico PARC-236 del 01 de junio de 2021.</p> <p><b>2. Aceptar el Formato Básico Minero anual de 2019</b> con su respectivo plano anexo. Número de evento: 137117 Número de radicado: 4425-0 Fecha y hora: 09/SEP/2020 17:42:39, y el <b>Formato Básico Minero anual de 2020</b> con su respectivo plano anexo. Número de evento: 197721 Número de radicado: 20250-0 Fecha y hora: 09/FEB/2021 18:38:14, en cumplimiento a lo establecido en la Resolución 4-0925 del 31-dic-2019 expedida por el Ministerio de Minas y Energía - MME, presentados en la plataforma AnnA Minería, los cuales serán evaluados en la plataforma AnnA Minería, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.2 del concepto técnico PARC-236 del 01 de junio de 2021.</p> <p><b>3. Aceptar</b> la información allegada en respuesta al Auto PARC-1281 del 27 de noviembre de 2020, respecto al registro fotográfico de las medidas técnicas y de seguridad, necesarias para dar cumplimiento al Reglamento de higiene y seguridad en las labores a cielo abierto, las cuales serán verificadas en la siguiente visita de fiscalización minera al área del título minero.</p> <p><b>4. Aprobar</b> el Formulario Declaración y Liquidación de <b>Regalías del III trimestre de 2020 para gravas</b>, presentados en ceros, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes; el Formulario Declaración y Liquidación de <b>Regalías del IV trimestre de 2020 para gravas</b>, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposa el COMPROBANTE DE PAGO o PIN: 20201216144944 Banco de Bogotá, por valor de VENTICINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$25.374), fecha de pago: 22 de diciembre de 2020 y el Formulario Declaración</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>y Liquidación de <b>Regalías del I trimestre de 2021 para gravas</b>, presentados en cerros, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.4, 3.5 y 3.6 del concepto técnico PARC-236 del 01 de junio de 2021.</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p><b>1. Requerir</b> bajo apremio de multa a la sociedad titular del contrato de concesión para mediana minería N° 20753, de acuerdo con lo señalado en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue la modificación de la Póliza Minero Ambiental No. 1454870-3, expedida por SURAMERICANA, con vigencia desde el 22 de octubre de 2020 hasta el 25 de octubre de 2021, teniendo en cuenta que se constituyó por un valor inferior al asegurado, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.1 del concepto técnico PARC-236 del 01 de junio de 2021. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar la falta.</p> <p><b>2. Requerir</b> bajo apremio de multa a la sociedad titular del contrato de concesión para mediana minería No. 20753, de acuerdo con lo señalado en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue la justificación por la baja producción, teniendo en cuenta que mediante Auto PARC-369-19 del 05 de junio del 2019, en su numeral 2.3 aprobó el Programa de Trabajos e Inversiones – PTI, con una producción anual de 120.000 M3, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.7 del concepto técnico PARC-236 del 01 de junio de 2021. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días hábiles, contado a partir de la</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>notificación del presente acto administrativo de trámite para allegar la información requerida.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p><b>1. Informar</b> a la sociedad titular del contrato de concesión para mediana minería N° 20753, que la presentación de las correcciones y/o modificaciones correspondientes a la póliza de cumplimiento, deben presentarse en la plataforma AnnA Minería, para lo cual debe seguir el procedimiento y las guías de apoyo consignadas en la página de la Agencia Nacional de Minería.</p> <p><b>2. Informar</b> a la sociedad titular del contrato de concesión para mediana minería N° 20753, que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM – AnnA Minería, se encontró que a la fecha de elaboración del concepto técnico, el área del Contrato de Concesión No. 20753, presenta superposición con:</p> <p>Zona Macrofocalizada. Fuente: Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. Fecha de Actualización: 8 de dic. de 2019 0:00</p> <p>Zona Microfocalizada. Fuente: Unidad de Restitución de Tierras – URT. Fecha de Actualización: 29/09/2019</p> <p><b>3. Informar</b> que el contrato de concesión para mediana minería No. 20753, se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM, de conformidad con lo concluido y</p>
--	--	--	--	--	---

ESTADOS

						<p>recomendado en el numeral 3.9 del concepto técnico PARC-236 del 01 de junio de 2021.</p> <p><b>4. Informar</b> que a través del presente acto administrativo de trámite se acoge el concepto técnico PARC-236 del 01 de junio de 2021.</p> <p><b>5. Informar</b> a la sociedad titular del contrato de concesión para mediana minería No 20753, que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p><b>6. Notificar</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESION	21465	ARENERAS LAS DELICIAS LTDA, NEGOCIOS SARDI LIBREROS Y CIA S. EN C. Y ALEJANDRO SARDI ARANA.	8	10/06/2021	AUTO PAR CALI No. 343-21	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero N° 21465, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la ARENERAS LAS DELICIAS LTDA, NEGOCIOS SARDI LIBREROS Y CIA S. EN C. y al señor ALEJANDRO SARDI ARANA, en calidad de titular minero:</p> <p><b>APROBACIONES</b></p> <p><b>1. No Aprobar</b> la Póliza Minero Ambiental No. 45-43-101004136, expedida por Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 06 de noviembre de 2020 hasta el 06 de noviembre de 2021, con valor asegurado de TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE</p>

					<p>(\$38.553.318), teniendo en cuenta que se constituyó por un valor inferior al asegurado; de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.1 del concepto técnico PARC-237 del 01 de junio de 2021.</p> <p><b>2. Aceptar el Formato Básico Minero anual de 2019</b> con su respectivo plano anexo. Número de evento: 163290 Número de radicado: 13138-0 Fecha y hora: 17/SEP/2020 15:40:20, y el <b>Formato Básico Minero anual de 2020</b> con su respectivo plano anexo. Número de evento: 227447 Número de radicado: 25523-0 Fecha y hora: 05/MAY/2021 10:17:41, en cumplimiento a lo establecido en la Resolución 4-0925 del 31-dic-2019 expedida por el Ministerio de Minas y Energía - MME, presentados en la plataforma AnnA Minería, los cuales serán evaluados en la plataforma AnnA Minería, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.2 del concepto técnico PARC-237 del 01 de junio de 2021.</p> <p>En consecuencia del numeral anterior, declarar subsanado el requerimiento bajo apremio de multa realizado mediante Auto PARC-996 del 20 de octubre de 2020, notificado por estado PARC No. 51 del 21 de octubre de 2020, numeral 1 de los requerimientos, respecto al Formato Básico Minero Anual 2019.</p> <p><b>3. Aceptar</b> la información allegada en respuesta al Auto PARC-996 del 20 de octubre de 2020, informando que adjunta su respectivo resumen de pago ACH PSE No. 5672406 Número de PIN: 20201031164556, por valor de \$6.083, sin fecha de pago, resumen de pago ACH PSE No. 5672407 Número de PIN: 20201031164556, por valor de \$2.000, sin fecha de pago, por concepto de saldo adeudado correspondiente al I trimestre de 2020, pero no se realiza</p>
--	--	--	--	--	--

**ESTADOS**

					<p>su evaluación por no encontrarse la fecha en la que se realizaron los pagos mencionados, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.3 del concepto técnico PARC-237 del 01 de junio de 2021.</p> <p><b>4. Aceptar</b> la información allegada por el asesor técnico del contrato de concesión para mediana minería No. 21465, respecto a la presentación del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías, correspondiente al III trimestre del año 2020, con su respectivo resumen de pago ACH PSE No. 4972404 Número Pin: 20201031130344, por valor de \$1.247.000 no se observa fecha de pago, resumen de pago ACH PSE No. 5672408 Número Pin: 20201031165232, por valor de \$7.000, por concepto de intereses por pago extemporáneo, no se observa fecha de pago y no se realiza su evaluación por no encontrarse, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.4 del concepto técnico PARC-237 del 01 de junio de 2021.</p> <p><b>5. Aprobar</b> el Formulario Declaración y Liquidación de <b>Regalías del I trimestre de 2021 para el mineral de arena</b>, toda vez que se encuentra bien liquidado y en el expediente reposa el soporte de pago ACH PSE No. 4984331 Banco Scotiabank Colpatria, por valor de \$1.353.870 fecha de pago 25 de abril de 2021, por concepto de capital y soporte de pago ACH PSE No. 5684333 Banco Scotiabank Colpatria, por valor de \$9.250 fecha de pago 25 de abril de 2021, por concepto de intereses moratorios, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.5 del concepto técnico PARC-237 del 01 de junio de 2021.</p>
--	--	--	--	--	--

**REQUERIMIENTOS**

**1. Requerir** bajo apremio de multa a los titulares del contrato de concesión 21465, de acuerdo con lo señalado en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue la modificación de la Póliza Minero Ambiental No. 45-43-101004136, expedida por Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 06 de noviembre de 2020 hasta el 06 de noviembre de 2021, teniendo en cuenta que se constituyó por un valor inferior al asegurado, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.1 del concepto técnico PARC-237 del 01 de junio de 2021. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar la falta, conforme lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 75 del citado Decreto.

Informar que la presentación de las correcciones y/o modificaciones correspondientes a la póliza de cumplimiento, deben presentarse en la plataforma AnnA Minería, para lo cual debe seguir el procedimiento y las guías de apoyo consignadas en la página de la Agencia Nacional de Minería.

**2. Requerir** a los titulares del contrato de concesión N° 21465, la presentación de los soportes de pago en donde se haga evidente el valor pagado y la fecha efectiva de dicho pago, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.3 del concepto técnico PARC-237 del 01 de junio de 2021. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días hábiles, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para allegar la información requerida.

**3. Requerir** a los titulares del contrato de concesión N° 21465, la presentación de los soportes de pago en donde se haga evidente el

					<p>valor pagado y la fecha efectiva de dicho pago, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.4 del concepto técnico PARC-237 del 01 de junio de 2021. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días hábiles, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para allegar la información requerida.</p> <p><b>4. Requerir</b> bajo causal de caducidad a los titulares del contrato de concesión 21465, de acuerdo con lo señalado en el numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, por la omisión de allegar el Formulario Declaración y Liquidación de Regalías del IV trimestre de 2020, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.6 del concepto técnico PARC-237 del 01 de junio de 2021. Por lo tanto, se concede el término de un (1) mes, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar la falta, conforme lo dispuesto en el artículo 77 del citado Decreto.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p><b>1. Informar</b> a los titulares del contrato de concesión No. 21465, que cuenta con un saldo mayor pagado por valor de SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$72.266), por concepto de pago de regalías para el mineral de arena, correspondientes al I trimestre del año 2021, los cuáles serán tenidos en cuenta para futuros pagos, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.7 del concepto técnico PARC-237 del 01 de junio de 2021.</p> <p><b>2. Informar</b> a los titulares del contrato de concesión No. 21465, que el cumplimiento de los requerimientos efectuados mediante Auto</p>
--	--	--	--	--	---

**ESTADOS**

					<p>PARC-1159 del 12 de noviembre de 2020, notificado por estado PARC No. 62 del 19 de noviembre de 2020, serán verificados en la siguiente visita de fiscalización minera, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.8 del concepto técnico PARC-237 del 01 de junio de 2021.</p> <p><b>3. Informar</b> que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM – AnnA Minería, se encontró que a la fecha de elaboración del concepto técnico, el área del Contrato de Concesión No. 21465, presenta superposición con:</p> <p>Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas ZONAS MACROFOCALIZADAS 8 de diciembre de 2019.</p> <p>ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS – UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS – ACTUALIZACIÓN 29/09/2019.</p> <p><b>4. Correr traslado</b> al grupo de recursos financieros con el fin de ponerlos en conocimiento del saldo mayor pagado por los titulares, enunciado en el concepto técnico PARC-237 del 01 de junio de 2021 y acogido en el presente acto administrativo.</p> <p><b>5. Informar</b> que el Contrato de Concesión para mediana minería No. 21465, se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.10 del concepto técnico PARC-237 del 01 de junio de 2021.</p>
--	--	--	--	--	---

						<p><b>6. Informar</b> que a través del presente acto administrativo de trámite se acoge el concepto técnico PARC-237 del 01 de junio de 2021.</p> <p><b>7. Informar</b> al titular del contrato de concesión N° 21465, que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p><b>8. Notificar</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESION	21588	AGRICOLA CAÑA DULCE S.A.S	8	10/06/2021	AUTO PAR CALI No. 344-21	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero N° 21588, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a AGRICOLA CAÑA DULCE S.A.S, en calidad de titular minero:</p> <p><b>APROBACIONES</b></p> <p><b>1. No Aprobar</b> la Póliza Minero Ambiental No. 45-43-101003991, expedida por Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el con vigencia desde el 06 de septiembre de 2020 hasta el 06 de septiembre de 2021, con valor asegurado de TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE (\$38.930.000), teniendo en cuenta que se constituyó por un valor inferior al asegurado; de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.1 del concepto técnico PARC-238 del 01 de junio de 2021.</p>

					<p><b>2. Aceptar el Formato Básico Minero anual de 2019</b> con su respectivo plano anexo. Número de evento: 138347 Número de radicado: 4724-0 Fecha y hora: 14/SEP/2020 11:27:46, y el <b>Formato Básico Minero anual de 2020</b> con su respectivo plano anexo. Número de evento: 197456 Número de radicado: 20115-0 Fecha y hora: 09/FEB/2021 9:20:34, en cumplimiento a lo establecido en la Resolución 4-0925 del 31-dic-2019 expedida por el Ministerio de Minas y Energía - MME, presentados en la plataforma AnnA Minería, los cuales serán evaluados en la plataforma AnnA Minería, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.2 del concepto técnico PARC-238 del 01 de junio de 2021.</p> <p><b>3. Aprobar el Formulario Declaración y Liquidación de Regalías del III trimestre de 2020 para recebo</b>, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposa el COMPROBANTE DE PAGO o PIN: 20201014095219 Banco de Bogotá, por valor de UN MILLÓN TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$1.394.000), fecha de pago: 23 de octubre de 2020; el Formulario Declaración y Liquidación de <b>Regalías del IV trimestre de 2020 para recebo</b>, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposa el COMPROBANTE DE PAGO o PIN: 20210126093520 Banco de Bogotá, por valor de UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE (\$1.297.000), fecha de pago: 28 de enero de 2021 y el Formulario Declaración y Liquidación de <b>Regalías del I trimestre de 2021 para recebo</b>, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposa el COMPROBANTE DE PAGO o PIN: 20210412130631 Banco de Bogotá, por valor de UN MILLÓN QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$1.560.000), fecha de pago: 15 de abril de 2020, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.3, 3.4 y 3.5 del concepto técnico PARC-238 del 01 de junio de 2021.</p>
--	--	--	--	--	---

**REQUERIMIENTOS**

**1. Requerir** bajo apremio de multa a los titulares del contrato de concesión 21588, de acuerdo con lo señalado en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue la modificación de la Póliza Minero Ambiental No. 45-43-101003991, expedida por Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el con vigencia desde el 06 de septiembre de 2020 hasta el 06 de septiembre de 2021, teniendo en cuenta que se constituyó por un valor inferior al asegurado, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.1 del concepto técnico PARC-237 del 01 de junio de 2021. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar la falta, conforme lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 75 del citado Decreto.

Informar que la presentación de las correcciones y/o modificaciones correspondientes a la póliza de cumplimiento, deben presentarse en la plataforma AnnA Minería, para lo cual debe seguir el procedimiento y las guías de apoyo consignadas en la página de la Agencia Nacional de Minería.

**2. Requerir** bajo apremio de multa a los titulares del contrato de concesión 21588, de acuerdo con lo señalado en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, la presentación de la actualización del Programa de Trabajos e Inversiones - PTI, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.7 del concepto técnico PARC-237 del 01 de junio de 2021. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar la falta,

					<p>conforme lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 75 del citado Decreto.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p><b>1. Informar</b> a los titulares del contrato de concesión para mediana minería N° 21588, Auto PARC-980 del 15 de octubre de 2020, notificado por estado PARC No. 50 del 19 de octubre de 2020, se realizó un requerimiento bajo apremio de multa que a la fecha se evidencia su incumplimiento de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.6 del concepto técnico PARC-238 del 01 de junio de 2021. Por lo tanto, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM, proferirá la actuación administrativa a que haya lugar.</p> <p><b>2. Informar</b> a la sociedad titular del contrato de concesión para mediana minería No. 21588, que cuenta con un saldo mayor pagado por valor de CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$4.646), por concepto de pago de regalías para recebo, correspondientes al III trimestre del año 2020, saldo mayor pagado por valor de CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$5.468), por concepto de pago de regalías para recebo, correspondientes al IV trimestre del año 2020, y saldo mayor pagado por valor de NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y UN PESOS M/CTE (\$9.131), los cuáles serán tenidos en cuenta para futuros pagos, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.8 del concepto técnico PARC-238 del 01 de junio de 2021.</p> <p><b>3. Informar</b> al titular del contrato de concesión No. 21588, que el cumplimiento de los requerimientos efectuados mediante Auto</p>
--	--	--	--	--	---

**ESTADOS**

					<p>PARC-1255 del 26 de noviembre de 2020, notificado por estado PARC No. 64 del 26 de noviembre de 2020, serán verificados en la siguiente visita de fiscalización minera, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.9 del concepto técnico PARC-238 del 01 de junio de 2021.</p> <p><b>4. Informar</b> que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM – AnnA Minería, se encontró que a la fecha de elaboración del concepto técnico, el área del Contrato de Concesión No. 21588, presenta superposición con:</p> <p>Zona Macrofocalizada - Fecha de Actualización: 8 de dic. de 2019 0:00. Fuente: Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. Valle del Cauca</p> <p>Zona Microfocalizada - Acto Administrativo: RV 00848. Fecha _ Acto: 25 de jul. de 2017 0:00. Territorial: Cali Estado ZMicro: En Trámite. Fecha de Actualización: 29/09/2019. Fuente: Unidad de Restitución de Tierras – URT. Descripción: VIJES: EL PORVENIR, CACHIMBAL, OCACHE, LA RIVERA, LAS FRESNEDA, CARBONERO, VILLAMARIA, ZONA URBANA. YUMBO: MONTAÑITAS, SAN MARCOS, SANTA INES, MULALO, YUMBILLO, LA BUITRERA, ZONA URBANA, ARROYOHONDO, DAPA, LA OLGA, EL PEDREGAL.</p> <p><b>5. Informar</b> que el contrato de concesión para mediana minería No. 21588, se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.11 del concepto técnico PARC-238 del 01 de junio de 2021.</p>
--	--	--	--	--	---

	<b>ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES</b>	<b>CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008</b>
		<b>VERSIÓN: 2</b>
<b>ESTADOS</b>		

						<p><b>6. Informar</b> que a través del presente acto administrativo de trámite se acoge el concepto técnico PARC-238 del 01 de junio de 2021.</p> <p><b>7. Informar</b> al titular del contrato de concesión N° 21588, que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p><b>8. Notificar</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	--	---

**(\*) Ley 685 de 2001. Artículo 269. Notificaciones.** La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

**(\*\*)** El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, 11 de junio de 2021, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**



**KATHERINE ALEXANDRA NARANJO JARAMILLO  
COORDINADORA PUNTO DE ATENCION REGIONAL CALI**